ANEXO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CAMI BARANDILLAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"** CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y **CONSULTCIVIL S A S**.

NÚMERO PROCESO:	SAMC-014-2025
NÚMERO CONTRATO:	CO-721-2025
VALOR CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS DOS MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($178.302.234) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03)
CONTRATISTA:	CONSULTCIVIL S A S
IDENTIFICACIÓN:	901013465-6
OBJETO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CAMI BARANDILLAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ "

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CONSULTCIVIL S A S.** con NIT 901013465-6, representada legalmente por ASDRALDO CARDENAS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11347236 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones 1150 de 2007. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato:
Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Todo el personal, que labore en la obra debe estar certificado para trabajo seguro en alturas, incluyendo al residente, maestros y ayudantes.
2. Ejecutar la obra cumpliendo las especificaciones técnicas de obra.
3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo Establecido.
4. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos, como el PMT cierre de vías y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual.
5. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra.
6. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
8. Pagar los aportes al FIC - Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción y presentar al Municipio el recibo de pago, y la certificación de aportes expedida por el SENA.
9. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10, sus actualizaciones, resoluciones y/o decretos complementarios, legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 1890 de 2025 para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud

en el Trabajo (SG-SST), la Resolución 1843 de 2025 que regula las evaluaciones médicas ocupacionales y la Resolución 908 de 2025 sobre licencias en SST. Además, el Decreto 728 de 2025 adiciona disposiciones sobre salud mental y prevención de consumo de sustancias psicoactivas, Decreto 1072 de 2015, Resolución 4272 de 2021, (Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas).

10. Presentar al Interventor y/o supervisor informes semanales de avance de obra, mensual ejecutivo de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
11. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, deberá dejarse registró fotográfico además del antes y el después.
12. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación.
13. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general y cumplir con el cronograma aprobado por la supervisión
14. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de colocación de estos materiales.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
18. Efectuar las reparaciones que sean necesarias o intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y contiguas que presenten deterioro,
19. Mantener la información técnica de las áreas proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
20. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor.
21. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
22. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos récord de todos los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO con el visto bueno de la Interventoría y/o supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados, estos planos deben presentarse bajo lo dictado en la Guía para estándares para el desarrollo grafico del proyecto, publicado por el CPNAA, actualización 2016, Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
23. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, y demás, así como de los equipos instalados) como funcionan, como es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarias y de equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Interventoría.
24. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto, antes del comienzo de la obra y al finalizar la misma, con el formato establecido dentro del proceso de Obras Publicas SIG.
25. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
26. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
27. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA INTERVENTORIA y/o SUPERVISION DEL CONTRATO.
29. Presentar los informes para cada pago y radicar las facturas por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSORIA SECRETARIO JURIDICO	ANEXO CO-721-2025

30. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra (equipo profesional, operarios y/o subcontratistas).
31. Mantener en la ejecución de la obra el personal ofrecido, y para la mano de obra no calificada en lo posible mano de obra local, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
32. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo
33. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
34. Entregar los planos récord de obra A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL OBRA Y/O INTERVENTORIA – FORMATO OPU-OP-FR16.
35. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
36. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: 1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la Interventoría. 2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. 3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos el primer día hábil de cada semana que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 4. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección.
37. Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 2002, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. En igual sentido deberá aplicar el descuento de la tasa pro deporte y recreación equivalente al 2.5% del valor del contrato de conformidad en la ordenanza 039 de 2020 articulo 352.
38. Implementar jornadas de trabajo de acuerdo a la programación de la obra y plan de trabajo aprobado por la supervisión y/o interventoría.
39. Ejecutar la obra teniendo en cuenta la normativa para personas con movilidad reducida y la implementación de medidas de protección colectivas a terceros en las áreas de trabajo y sus cercanías.
40. Cumplir a cabalidad con lo determinado en la Resolución 4272 de 2021, respecto del personal certificado en alturas requerido para la ejecución de la obra
41. El contratista deberá allegar en sus informes los permisos diarios de trabajo seguro en alturas cumpliendo con los requisitos de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.
42. Presentar al inicio de la obra el programa de prevención y protección contra caídas en alturas cumpliendo con los requisitos de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo
43. Dar cumplimiento al SGC de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, Cumplimiento de los formatos y demás requisitos propios del proceso de la secretaria de Obras Públicas.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

Cláusula 2 – Plazo:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será por **TRES (03) MESES**

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($178.302.234) M/CTE.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR A APROPIAR
2025001482	25/26/2025	23014599016020 260402.3..02.002.005	Construcción y servicios de la construcción	2403 SGP LIBRE INVERSIÓN	$164.397.000	$164.397.000
2025001869	25/08/2025	2112.1.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	1105 ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	$545.910	$325.613
		2112.1.2.02.02.009.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	1106 ICDL SOBRETASA A LA GASOLINA	$12.976.621	$12.976.621
2025001870	25/08/2025	23014599016020 260402.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	2403 SGP LIBRE INVERSIÓN	$603.000	$603.000
TOTAL					**$178.522.531**	**$178.302.234**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSSINA SECRETARIO JURIDICO	ANEXO CO-721-2025

El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera:

El Municipio realizará un primer pago equivalente al 30% de avance de obra cuando efectivamente se haya ejecutado un porcentaje similar y los siguientes pagos parciales hasta alcanzar máximo un 90 % del valor del contrato de acuerdo al avance de obra.

Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra civil, sujeto a la liquidación del contrato.

Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura en la que se indique su valor unitario, se precise el IVA (si aplica) y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio y el estatuto tributario.
- Informe de pormenorizado de ejecución de obra
- Registro fotográfico.
- Acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista y el supervisor del Municipio e informe del contrato.
- Memorias de cantidades especificando ubicación y fotografías de cada actividad ejecutada.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Pagos FIC

NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad.

NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente:

- Paz y salvo de los trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación de los inmuebles, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final y póliza de estabilidad actualizada.

NOTA 3: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

NOTA 4: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley.

NOTA 5: En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Todos los pagos están sujetos al PAC

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del

municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

4.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:

5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

5.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Responsabilidad:

CONSULCIVIL SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. CONSULCIVIL SAS. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 7 – Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

Cláusula 9 – Caducidad:

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSORIA SECRETARIO JURIDICO	ANEXO CO-721-2025

Cláusula 10 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo Final de la Obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSORIA SECRETARIO JURIDICO	ANEXO CO-721-2025

Cláusula 13 - Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CONSULCIVIL SAS, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSORIA SECRETARIO JURIDICO	ANEXO CO-721-2025

Cláusula 19 – Supervisión:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría" modificada por la Resolución No. 1714 de 2023, quien será ejercida por: Secretaria de Obras Públicas y Secretaria General, o quienes hagan sus veces.

Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 21 - Documentos del contrato: hacen parte del presente contrato:

1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
2. Estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Registro presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

Cláusula 22 – Publicación:

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 23 – Uso de la información:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	ANEXO CO-721-2025

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CAMI BARANDILLAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ								
CAPITULO	ITEM	ICCU	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR CON AIU
1	PRELIMINARES							
	1,1	1.25	DEMOLICIÓN PLACA PISO HASTA 0.10 M	M2	121,00	$ 15.900,0	$ 1.923.900,00	$ 2.558.787,00
	1,2	1.35	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA)	M2	143,00	$ 17.500,0	$ 2.502.500,00	$ 3.328.325,00
	1,3	N.A	DESMONTE DE FLANCHE	ML	37,00	$ 5.400,0	$ 199.800,00	$ 265.734,00
	1,4	N.A	DESMONTE DE CANAL EN PVC	ML	17,00	$ 29.400,0	$ 499.800,00	$ 664.734,00
	1,5	N.A	DESMONTE TANQUE DE RESERVA	UND	2,00	$ 49.600,0	$ 99.200,00	$ 131.936,00
	1,6	N.A	DESMONTE PISO LAMINADO	M2	121,00	$ 27.700,0	$ 3.351.700,00	$ 4.457.761,00
						SUBTOTAL PRELIMINARES	$ 8.576.900,00	$ 11.407.277,00
5	MAMPOSTERIA							
	5,1	N.A	LAVADO DE FACHADA CON RINSE EN BLOQUE DE CONCRETO	M2	132,80	$ 18.400,0	$ 2.443.520,00	$ 3.249.882,00
						SUBTOTAL MAMPOSTERIA	$ 2.443.520,00	$ 3.249.882,00
6	PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS							
	6,1	6.3	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	44,00	$ 11.100,0	$ 488.400,00	$ 649.572,00
						SUBTOTAL PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS	$ 488.400,00	$ 649.572,00
7	CUBIERTAS							
	7,1	7.4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML	55,80	$ 33.500,0	$ 1.869.300,00	$ 2.486.169,00
	7,2	N.A	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 18; DS=90	ML	13,00	$ 169.370,0	$ 2.201.810,00	$ 2.928.407,00
	7,3	7.25	TEJA TERMOACÚSTICA	M2	143,00	$ 72.000,0	$ 10.296.000,00	$ 13.693.680,00
	7,4	N.A	FLANCHE LAM GALV. CAL 18 D= 0,30 Mts	ML	37,00	$ 97.870,0	$ 3.621.190,00	$ 4.816.183,00
						SUBTOTAL CUBIERTAS	$ 17.988.300,00	$ 23.924.439,00
8	MORTEROS Y CONCRETOS							
	8,1	8.11	MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	12,00	$ 834.000,0	$ 10.008.000,00	$ 13.310.640,00
	8,2	N.A	POLIUREA PARA EXTERIOR	M2	121,00	$ 279.050,0	$ 33.765.050,00	$ 44.907.517,00

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSSINA SECRETARIO JURIDICO	ANEXO CO-721-2025

						SUBTOTAL MORTEROS Y CONCRETOS	$ 43.773.050,00	$ 58.218.157,00
9	CARPINTERÍA EN MADERA							
	9,1	9.28	VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM	M2	24,00	$ 340.100,0	$ 8.162.400,00	$ 10.855.992,00
						SUBTOTAL CARPINTERÍA EN MADERA	$ 8.162.400,00	$ 10.855.992,00
10	CARPINTERIA METALICA							
	10,1	10.6	MARQUESINA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.16	M2	24,00	$ 133.300,0	$ 3.199.200,00	$ 4.254.936,00
	10,2	10.19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	10,00	$ 379.700,0	$ 3.797.000,00	$ 5.050.010,00
						SUBTOTAL CARPINTERÍA METALICA	$ 6.996.200,00	$ 9.304.946,00
11	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO							
	11,1	11.8	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC	UN	2,00	$ 349.300,0	$ 698.600,00	$ 929.138,00
						SUBTOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO	$ 698.600,00	$ 929.138,00
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS							
	12,1	N.A	DESMONTE DE LUMINARIA	UN	11,00	$ 15.300,0	$ 168.300,00	$ 223.839,00
	12,2	N.A	INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 3/4 INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FIJACION	ML	42,00	$ 16.300,0	$ 684.600,00	$ 910.518,00
	12,3	N.A	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA RADWELL 2400	UN	11,00	$ 28.300,0	$ 311.300,00	$ 414.029,00
	12,4	N.A	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS TIPO PANEL LED DE 50 X 50	UN	9,00	$ 135.900,0	$ 1.223.100,00	$ 1.626.723,00
	12,5	N.A	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS HERMETICAS	UN	2,00	$ 168.700,0	$ 337.400,00	$ 448.742,00
						SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS	$ 2.724.700,00	$ 3.623.851,00
14	PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS							
	14,1	14.23	PISO VINILO TRÁFICO PESADO	M2	135,00	$ 75.500,0	$ 10.192.500,00	$ 13.556.025,00
	14,2	14.13	GUARDAESCOBA PVC CEDRO	ML	78,00	$ 17.200,0	$ 1.341.600,00	$ 1.784.328,00
	14,3	14.42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	44,00	$ 106.000,0	$ 4.664.000,00	$ 6.203.120,00
						SUBTOTAL PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS	$ 16.198.100,00	$ 21.543.473,00
15	CIELO RASO							
	15,1	15.3	CIELO RASO BOVEDAS DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	12,00	$ 84.940,0	$ 1.019.280,00	$ 1.355.642,00
						SUBTOTAL CIELO RASO	$ 1.019.280,00	$ 1.355.642,00
18	PINTURAS							
	18,1	18.1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	272,00	$ 13.400,0	$ 3.644.800,00	$ 4.847.584,00

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSSINA SECRETARIO JURIDICO	ANEXO CO-721-2025

	18,2	N.A	RETIRO DE ESTUCO	M2	272,00	$ 8.100,0	$ 2.203.200,00	$ 2.930.256,00	
	18,3	N.A	SELLO DE POLIURETANO ELASTICO PARA JUNTAS EN VENTANAS	ML	286,00	$ 6.290,0	$ 1.798.940,00	$ 2.392.590,00	
	18,4	18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	844,00	$ 11.560,0	$ 9.756.640,00	$ 12.976.331,00	
	18,5	N.A	PINTURA KORAZA IMPERMEABILIZANTE BLANCA PARA EXTERIOR	M2	272,00	$ 27.900,0	$ 7.588.800,00	$ 10.093.104,00	
						SUBTOTAL PINTURAS	$ 24.992.380,00	$ 33.239.865,00	
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 134.061.830,0	$ 178.302.234,0	
						COSTOS INDIRECTOS AIU	33,0%	$ 44.240.404,0	
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS AIU		$ 178.302.234,0	
						INTERVENTORIA		$ 0,0	
						COSTO TOTAL		$ 178.302.234,0	$ 178.302.234,0

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($178.302.234) M/CTE

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Jurídica	Angelica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSSINA SECRETARIO JURIDICO	ANEXO CO-721-2025